



CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE **EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A TRAVÉS DE LA **UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. NORMA CISNEROS GARCIA, EN SU CARÁCTER DIRECTORA GENERAL Y**, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CENTRO DE COMERCIALIZACION Y FABRICACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. SARA ALEXANDRA HERNÁNDEZ LARA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
 - I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.3.- QUE SU REPRESENTANTE ES LA **DRA. NORMA CISNEROS GARCIA**, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PODER NOTARIAL NUMERO 21,820 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 248 LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO Y EL CUAL LE RECONOCE COMO **APODERADA LEGAL** PARA PLEITOS Y COBRANZAS POR PARTE DE ESTA UNIDAD Y EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL.
 - I.4.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE **EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE "PROTECCIÓN RADIOLÓGICA, EQUIPO MÉDICO SUSTITUCIÓN 2022 Y SUSTITUCIÓN EQUIPO DE COCINA Y COMEDOR"**.
 - I.5.- **EL DR. ROBERTO DE JESUS INFANTE SALINAS, DIRECTOR MEDICO** DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 23 DE **"EL INSTITUTO"** INTERVIENE COMO **ÁREA REQUIRENTE** DEL CONTRATO EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 69 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.6.- LA **LIC. ELDA JUDITH RUEDA MORENO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 23 DE **"EL INSTITUTO"** INTERVIENE COMO **ÁREA CONTRATANTE** DEL CONTRATO EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 69 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,
 - I.7.- Y EL **ING. ALAN ALFONSO MONTEMAYOR GUEVARA, JEFE DE LA DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA Y SISTEMAS**, COMO **AREA TECNICA Y ADMINISTRADOR** DEL CONTRATO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASI COMO INFORMAR Y NOTIFICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE CONTRATO AL AREA CONTRATANTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCION III, III BIS. Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, DE CONFORMIDAD CON **LOS OFICIOS DE LIBERACION DE INVERSION** NÚMERO **099001/6B3000/6B30/BM122/481/1521, 099001/6B3000/6B30/BM122/721/1978, 099001/6B3000/6B30/BM122/638/1879 Y 099001/6B3010/6BA0/BM122/294/0752**, EMITIDOS POR LA COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**.



"EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ÉSTA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTA A REALIZARSE DURANTE EL PRESENTE AÑO, QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- I.8.- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA CON NUMERO AA-050GYR088-E153-2022**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN II, 41 FRACCIÓN V Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) 37, 40 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.9.- CON FECHA **24 DE OCTUBRE DE 2022** LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, **HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23**, EMITIÓ EL **FALLO** DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.10.- CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "**EL PROVEEDOR**" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**EL INSTITUTO**", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.11. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN LA **AV. CONSTITUCION Y AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.**
- II. "**EL PROVEEDOR**" **DECLARA QUE:**
- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA **ESCRITURA PÚBLICA 3,155 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ANUAR ANTONIO REZC BALTEZAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16 DE LA CIUDAD DE MEXICO**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO.
- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR (EL/LA) **C. SARA ALEXANDRA HERNANDEZ LARA**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,155 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANUAR ANTONIO REZC BALTEZAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16 DE LA CIUDAD DE MEXICO**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU **OBJETO SOCIAL** CONSISTE ENTRE OTRAS **COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAL DE CURACION, MOBILIARIO MEDICO, INSTRUMENTAL Y EQUIPO.**
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CCF-180213-TK5**, CUENTA CON SU NUMERO DE PROVEEDOR **IMSS 147252**.
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6.- CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "**EL INSTITUTO**".





- II.7.- MANIFIESTA QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CUOTAS OBRERO PATRONALES QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO". ASÍ TAMBIÉN QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE MATERIA DE SEGURO SOCIAL, VICENTE Y POSITIVA Y DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ACEPTARÁ SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- II.8.- CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.10.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN **CALLE MANUEL AVILA CAMACHO MZ 38 LT 418 COL. ZONA URBANA EJIDAL MARIA AZTAHUACAN DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 09570.**

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO UNO (1)** EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD DE BIENES COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE **DE \$ 277,980.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO UNO (1)**.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VICENCIA DEL MISMO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A). ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA O LAS ORDENES DE REPOSICIÓN, QUE AMPARAN DICHS BIENES, NÚMERO DE ALTA, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23, SITO EN AV. CONSTITUCION Y AV. FELIX U. GOMEZ EQS. 5/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEON, DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A LAS 13:00 HORAS.**
EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITO EN AVE. GREGORIO TORRES QUEVEDO OTE. 1950, ZONA. CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEON INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO".



EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (**CECOBAN**). ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A **"EL PROVEEDOR"**.

ASI MISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACEPTAR DE **"EL PROVEEDOR"** QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES Y EN SU CASO, LA INSTALACION, PUESTA EN OPERACION Y CAPACITACION A MAS TARDAR **EL DIA 15 DE DICIEMBRE DEL 2022** EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 23, SITO **EN AVENIDA CONSTITUCION S/N ESQ. AV. FELIX U.GOMEZ, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 64000, MONTERREY, NUEVO LEON., EN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS**

LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDEN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL INSTITUTO"**.

DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, ÉSTOS SERÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS DE **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUEN ESTADO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES: REMISIÓN EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD (EN CASO DE APLICAR), NÚMERO DE PIEZAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES; ORDEN DE REPOSICIÓN; EN SU CASO, COPIA DEL PROGRAMA DE ENTREGAS.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, SOLICITARÁ DIRECTAMENTE A **"EL PROVEEDOR"** EL CANJE DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN. TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

"EL INSTITUTO", SÓLO ACEPTARÁ LOS LOTES DE LOS BIENES REPUESTOS POR EL PROVEEDOR POR CANJE CON EL DOCUMENTO QUE EMITA EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS ACREDITADO POR PARTE DE LA EMA, QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, PREVIA NOTIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It describes the use of statistical techniques to identify trends and anomalies in the data, and the importance of using reliable sources of information.

3. The third part of the document discusses the role of the auditor in the process. It explains that the auditor's primary responsibility is to provide an independent and objective assessment of the financial statements. This involves a thorough review of the records and the application of professional judgment.

4. The fourth part of the document discusses the importance of communication in the auditing process. It notes that clear and concise communication is essential for the auditor to effectively convey the results of the audit to the relevant parties.

5. The fifth part of the document discusses the importance of ethics in the auditing profession. It emphasizes that auditors must adhere to a strict code of ethics and maintain the highest standards of integrity and objectivity.

6. The sixth part of the document discusses the importance of continuous learning and professional development. It notes that the auditing profession is constantly evolving, and auditors must stay up-to-date on the latest developments in the field.

7. The seventh part of the document discusses the importance of teamwork and collaboration. It notes that auditing is a complex task that often requires the input of multiple professionals with different skills and expertise.

8. The eighth part of the document discusses the importance of transparency and accountability. It notes that the auditing profession must be open to scrutiny and must be able to justify its actions and findings.

9. The ninth part of the document discusses the importance of public trust. It notes that the auditing profession is a public trust, and it is essential that the public has confidence in the auditors and the financial system.

10. The tenth part of the document discusses the importance of the future of the auditing profession. It notes that the profession must continue to evolve and adapt to the changing needs of the public and the financial system.



SEXTA.- VICENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VICENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **19 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VICENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.
POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- A) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 12 DOCE MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR A "EL INSTITUTO" POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO"
- B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MAXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO TRES (3)**,

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE HAYA SOLICITADO POR ESCRITO LA DEVOLUCION DE DICHA POLIZA DE GARANTIA





DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO B).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE A "EL PROVEEDOR" POR CADA DIA DE ATRASO SERA CALCULADA SOBRE EL VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO EN TIEMPO Y HASTA LA RECEPCION DEL MISMO A ENTERA SATISFACCION DE "EL INSTITUTO" SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
LA NOTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO SERÁ POR PARTE DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO."

"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARA POR CADA DIA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MAXIMO DE 4 (CUATRO) DIAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACION ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDE A LA PARTIDA QUE SE TRATE, LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERA EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTIA.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS BIENES QUE **"EL INSTITUTO"** HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, EL AREA CONTRATANTE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), LA APLICACION DE LA PENA PODRA SER HASTA POR UN MAXIMO DE 4 (CUATRO) DIAS NATUAERLES, POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SEÑALADA.

EL AREA CONTRATANTE DEL PRESENTE CONTRATO SERA EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR, Y NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES; ASI COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA CONCLUSION DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARA LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGO QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL AREA CONTRATANTE DEL CONTRATO SERA EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACION, DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA CONCLUSION DEL INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACION DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**.





DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPROBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- 8.- EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"**. LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA. EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VICENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS."

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES CONTRATADOS"

ANEXO 2 (DOS) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIA"

ANEXO 3 (TRES) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y SUS BASES. ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.



PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2022.

"EL INSTITUTO"
REPRESENTANTE LEGAL

DR. NORMA CISNEROS GARCIA
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE
ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA
No.23

"EL PROVEEDOR"
REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL

C. SARA ALEXANDRA HERNANDEZ LARA
CENTRO DE COMERCIALIZACION Y FABRICACIÓN
DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. JOSE SALVADOR SOLIS ARRAMBIDE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE
ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA
No.23.

POR "EL INSTITUTO"

DR. ROBERTO DE JESUS INFANTE SALINAS
DIRECTOR MEDICO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO| OBSTETRICIA
No.23

POR "EL AREA CONTRATANTE" Y RESPONSABLE DE
CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS
CONVENCIONALES

LIC. ELDA JUDITH RUEDA MORENO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE
GINECO OBSTETRICIA No.23

POR "EL AREA TECNICA" ADMINISTRADOR Y
RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS

ING. ALAN ALFONSO MONTEMAYOR GUEVARA
JEFE DE LA DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA DE LA
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE
GINECO OBSTETRICIA No.23

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and appears to be a formal document or report.



ANEXO 1 (UNO)

CLAVE PREI	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20212	Carro con bacineta de acrílico	41	\$6,780.00	\$277,980.00
SUBTOTAL				\$277,980.00
IVA 16 %				\$44,476.80
IMPORTE CON IVA				\$322,456.80
IMPORTE CON LETRA (TRECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100)				

J
x



ANEXO NUMERO 2 (DOS)



DIRECCION DE FINANZAS
Unidad de Operacion Financiera
Coordinacion de Presupuesto e
Informacion Programatica

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodriguez
Coordinador de Planeacion de Servicios Medicos de Apoyo
Primer Etapa

Ciudad de Mexico, a 13 de junio de 2022

Oficio de solicitud del area requirente: 095384612B10/CTIM/DEE/0960
La Coordinacion de Planeacion de Servicios Medicos de Apoyo, solicita transferencia compensada
de recursos presupuestales entre diversas combinaciones Unidad Responsable del Gasto-Destino
por un monto de \$19,097.93, asimismo la fision de un Oficio de Liberacion de Inversion por un
monto identico, referente al presupuesto 2022 del programa Sustitucion equipos de cocina y
comedor, para la adquisicion de 3 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuacion.

Capitulo: Equipamiento

Oficio de Liberacion de Inversion 2022

Nº. 096096030034612B10M22: 481 / 1521

Table with 2 columns: Description of the Program or Investment Project (PPI) of the SHCP and Details (Nombre de Cartera, Clave de Cartera, No. de solicitud, Unidad Responsable, Modalidad, Programa presupuestario, Fuente financiamiento, Importe del calendario fiscal, Localizacion geografica).

Table with 2 columns: Information of the HCT of the IMSS and Details (Tipo OLI, Proyecto PREI, Acuerdos, Asignacion presupuestaria, Nombre del PPI).

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2022

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 35 y 46 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 156 fracción II y 156 A de
su Reglamento, 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el numeral 7.121 del Manual de Organización de la
Dirección de Finanzas, numeral 7.531 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social y el oficio circular No.
096009603000/AB30/0409 signado por el Coordinador de Presupuesto e Información Programática en julio de 2021, lo anterior para dar inicio a las
gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Fisca 2022.

Unidad Responsable del Gasto (URG): 201301 H Gineco Obstetricia No. 23 Monterrey, Nuevo Leon
Número de bienes: 3
Monto original con IVA: 19,097.93

(diecinueve mil noventa y siete pesos 93/100 m.n.)

No obstante, la URG para la ejecutoria de los recursos señalados con base en los artículos 8 y 168 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro
Social (IMSS) y el numeral 7.517 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,
El Titular

Handwritten signature of Mtro. Eliécer Moreno Peralta

Mtro. Eliécer Moreno Peralta





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23
"DR. IGNACIO MORONES PRIETO"
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-050GYR088-E153-2022
(EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO)

ANEXO NUMERO 2 (DOS)

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCION DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuestos e
Información Programática

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Coordinador de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Presente

Ciudad de México, a 13 de junio de 2022

Oficio de solicitud del área requirente: 095384612B10/CTIM/DEE/0960
La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales entre diversas combinaciones Unidad Responsable del Costo-Destino por un monto de \$19,097.03, asimismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto idéntico, referente al presupuesto 2022 del programa "Sustitución equipos de cocina y comedor, para la adquisición de 3 bienes correspondientes a la cartera señalada a continuación:

Capítulo: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2022

Nº. 095384612B10/CTIM/DEE/0960/2022 481 / 1521

Normatividad del Programa de Inversión Física

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, las Unidades Responsables del Costo se abstendrán de conciliar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebración de contratos, ejecución de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación aplicable.

Cabe precisar que, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 42 fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42 de su Reglamento y, conforme a los "Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público-privadas, de la Administración Pública Federal" emitidos por la Unidad de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la obligación de reportar el **seguimiento de los programas y proyectos de inversión** a través de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Inversión, asimismo la información presentada deberá ser congruente con lo reportado en los distintos sistemas electrónicos de dicha Secretaría y el CompraNet de la Secretaría de la Función Pública, por lo que en caso de que no se turne la información del seguimiento del ejercicio de inversión dentro de los plazos establecidos, no se podrá solicitar el registro de cartera de nuevos programas y proyectos de inversión, ni realizar modificaciones a los ya registrados, hasta en tanto no se actualice su seguimiento.

Con copia para:
Mtro. Cesar Daniel Rojas Flores, Titular de la Unidad de Operación Financiera. (SICCC)
Lic. Armando Rivera Tellez, Coordinador Técnico de Gestión Presupuestaria. (SICCC)
Lic. Roberto Carlos Barajas Chávez, Jefe del Departamento de Finanzas en la UMAE HCO No. 23 Monterrey, Nuevo León. (U)

(COAD) Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

(SICCC) Se envía por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia
(P) Se comunica a través de la dirección electrónica establecida para el COAD o UMAE:
<http://comunidades.imss.gob.mx:106/sites/cc/df/dcsgl/default.aspx>

EMRADT/APOR/08/09/24

Volante No. 2072001093

Página 2 de 3

J
d



1911



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23
"DR. IGNACIO MORONES PRIETO"
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-050CYR088-E153-2022
(EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO)

ANEXO NUMERO 2 (DOS)

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCION DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto y
Administración Presupuestaria
Coordinación Técnica del
Gasto Presupuestario

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodriguez
Coordinador de Presupuesto de Servicios Médicos (PFA022)
P.F.E.C. / T.E.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2022

Oficio de solicitud del área requirente: 095384612D10/CTIM/DEE/0933 y 0950
La Coordinación de Finanzas del Seguro Social IMSS de Abasco solicita transferir la disponibilidad de recursos presupuestales entre cuentas nominacionales con el fin de reducir el Costo Destino por un monto de \$65,669.90 al programa de inversión del Oficio de Liberación de Inversión por un periodo limitado referente al presupuesto 2022 del programa Equipo para Urgencias y Atención Adicional de la Unidad de Atención de 15 camas correspondientes a la Unidad de Alta Especialidad.

Capítulo: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2022

Se le asigna el monto de: **294 / 0752**

Descripción de Cartera del Programa o Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP
Nombre de Cartera: Programa Nacional de Política Social de asistencia para seguridad y protección (Proveedores para el personal de los tres niveles de atención 2022)
Clave de Cartera: 2050040006
No. de solicitud: 64003
Unidad Responsable: C-4
Modalidad: K
Programa presupuestario: 020
Fuente financiamiento: K
Importe del calendario fiscal: 22,976,420.00
Localización geográfica: 20 - Nuevo León

Información del RCT del IMSS
Tipo OLI: Asistencia
Proyecto PFI: 20220003
Acuerdos: ACORDA03-HCT-2022-02/03/04
ACORDA03-HCT-2022-02/04/04
Asignación presupuestaria: 22,976,420.00
Nombre del PPI: Equipo para urgencias y atención adicional

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2022

Se emite la presente OLI de conformidad a los artículos 33 y 46 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Federación, los artículos 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su numeral 7.12.11 del Manual de Organización de la Coordinación de Finanzas, numeral 7.5.17 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 10 del Manual de Organización de la Unidad de Atención de Urgencias y Atención Adicional del Hospital de Gineco Obstetricia No. 23 Monterrey, en junio de 2022, al amparo para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión PFI 2022.

Unidad Responsable del Gasto (URC): 201301 H Gineco Obstetricia No. 23 Monterrey, Nuevo León
Numero de bienes: 15
Monto original con IVA: 65,669.90

Expendido en el día sesenta y seis pesos y nueve céntimos \$65,669.90 (m.n.)

De conformidad con el artículo 10 del Manual de Organización de la Unidad de Atención de Urgencias y Atención Adicional del Hospital de Gineco Obstetricia No. 23 Monterrey, en junio de 2022, al amparo para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión PFI 2022.

Atentamente,
El Titular de la Coordinación Técnica

Lic. Armando Rivera Téllez



[Handwritten signature]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23
"DR. IGNACIO MORONES PRIETO"
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-050GYR088-E153-2022
(EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO)

ANEXO NUMERO 2 (DOS)

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e
Información Programática
Coordinación Técnica de
Gestión Presupuestaria

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Coordinador de Planeación de Servicios Médicos en Apoyo
Ejecutivo

Ciudad de México, a 8 de junio de 2022

Oficio de solicitud del área requirente: 095384612B10/CTIM/DEE/0933 y 0950
La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo solicita transferencia compartida de recursos presupuestales entre diversas combinaciones Unidad Responsable del Castro-Durazo por un monto de \$65,000.00, así como la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto idéntico referente al presupuesto 2022 del programa Trabajo para seguridad y protección radiológica, para la adquisición de 15 bienes correspondientes a la Cartera señalada a continuación:

Capítulo: Equipamiento
Oficio de Liberación de Inversión 2022
No. 095384612B10/CTIM/DEE/0933 y 0950: **294 / 0752**

Normatividad del Programa de Inversión Física

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Castro se abstendrán de convocar, adjudicar y contratar obras públicas o adquisiciones, amoniamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

En relación a la contratación de contratos, ejecución de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, ejecución de planes a crédito por la Ley de Adquisiciones, Amoniamiento y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás legislación aplicable.

Debe presentarse, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 42 fracción II y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42 de su Reglamento y conforme a los Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de corto plazo y proyectos de asociaciones, rubros privados, de la Administración Pública Federal emitidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la obligación de reportar el **seguimiento de los programas y proyectos de inversión** a través de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Inversión, asimismo la información presentada deberá ser congruente con la reportada en los sistemas, bases de datos de dicha Secretaría y el CompusNet de la Secretaría de la Función Pública, por lo que en caso de que no se entregue información en seguimiento del ejercicio de inversión dentro de los plazos establecidos, se se dará origen al registro de Cartera de nuevos programas y proyectos de inversión, no en sus modificaciones a los ya registrados, hasta en tanto no se actualice su seguimiento.

Con copia a:
Mtro. César Daniel Rojas Flores - Jefe de la Unidad de Operación Financiera (DFOCF)
Mtro. Ezequiel Moreno Álvarez - Coordinador de Presupuesto e Información Programática (DCECP)
Lic. Roberto Carlos Bertrán Chávez - Jefe del Departamento de Finanzas en la UMAD 1500 No. 23 Monterrey, Nuevo León (D)

COADI Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
COADI Se envía por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.
Se comunica a través de la dirección electrónica establecida para el COADI o UMAD:
<http://comunidades.imss.gob.mx/106/sites/cc/di/dcsgl/default.aspx>

ADTAROM: *[Firma]*
Visante No.: 2022061076 y 2022061089
Página 2 de 3

[Firma manuscrita]







17
18



ANEXO NUMERO 2 (DOS)



DIRECCION ADMINISTRATIVA
Unidad Medica de Alta Especialidad
Hospital de Ginecología y Obstetricia No. 23
'Dr. Ignacio Morones Prieto'

Dr. Fernando Tajabuo Rodríguez

Director General de Abastecimiento de Servicios Médicos de IMSS

Ciudad de México, a 18 de Julio de 2022

Clave de solicitud del área requeriente: 095384672610/CTIM/DEF/0126 y 1153

El presente documento tiene por objeto solicitar la adquisición de bienes muebles para el Hospital de Ginecología y Obstetricia No. 23 'Dr. Ignacio Morones Prieto'...

Categoría: Equipamiento

Grupo de Liberación de Inversión: 2022

Presupuesto: 638 / 2022

Table with 2 columns: Descripción de Cartera del Programa o Proyecto de inversión (PA) de la STCP and Información del PA. Rows include Sector, Programa, Fuente, Calendario, and Geografía.

Table with 2 columns: Información del PA and Detalles de asignación. Rows include Tipo PA, Proyecto PA, Asignación, and Nombre del PA.

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2022

Se autoriza la asignación de recursos presupuestales para la adquisición de bienes muebles para el Hospital de Ginecología y Obstetricia No. 23 'Dr. Ignacio Morones Prieto'...

Unidad Responsable del Gasto (URG): 201501 H Ginecu Obstetricia No. 23 Monterrey, Nuevo Leon

Número de bienes: 75

Monto original con IVA: 616,448.59

El presente documento tiene validez por un periodo de 90 días hábiles a partir de la fecha de emisión.

Este documento es propiedad de IMSS y no debe ser distribuido fuera de la Unidad Responsable del Gasto (URG) a la que se refiere.

Atentamente,
El Titular

Handwritten signature of the official

Mtro. Eliécer Moreno Peraza

Página 1 de 1

Stamp: 2022-07-18

Handwritten initials





ANEXO NUMERO 2 (DOS)

Table with multiple columns and rows, containing detailed data for equipment and furniture. The text is very small and difficult to read, but it appears to be a technical specification or inventory list.

Handwritten blue ink marks, possibly initials or a signature.



ANEXO NÚMERO (TRES)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO Y CON PROGRAMA DE ENTREGAS DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad Médica de Alta Especialidad No.23
Hospital de Ginecología y Obstetricia
"Dr. Ignacio Morones Prieto"
Petición de Ofertas No. CompraNet AA-050GYR088-E153-2022

Monterrey, Nuevo León a 24 de Octubre del 2022

Anexo (2) Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales SAT



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Unidad Médica de Alta Especialidad No.23
 Hospital de Ginecología y Obstetricia
 "Dr. Ignacio Morones Prieto"
 Petición de Ofertas No. CompraNet AA-050GYR088-E153-2022

Monterrey, Nuevo León a 24 de Octubre del 2022

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
22NA2140214	CCF180213TK5

Nombre, Denominación o Razón social
CENTRO DE COMERCIALIZACION Y FABRICACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 24 de octubre de 2022 a las 06:08 horas.

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||CCF180213TK5|22NA2140214|24-10-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

OVE51Tm1WxZMLjpi5btcsi9KnPhn1JuPL/KioKfaL6j|MnLkjBVbnhgimJL62n7hneLOONi2i7UibfcKm/4if+3
 8Mhg5Mn5nSFpW4eZvBzmcW4kk512zCnqL.fawunfcq4S23daXv51QEziTzejnw4xpQvcZnbeZm=



Contacto:
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
 Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
 627 22 728, desde Estados Unidos y
 Canadá 01 877 44 88 728.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad Médica de Alta Especialidad No.23
Hospital de Ginecología y Obstetricia
"Dr. Ignacio Morones Prieto"
Petición de Ofertas No. CompraNet AA-050GYR088-E153-2022

Monterrey, Nuevo León a 24 de Octubre del 2022

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||CCF180213TK5|22NA2140214|24-10-2022|P||000010888880000031||

Sello Digital

OVE51Tm1WxZMLjpi5btcsi9KnPhn1JuPL/KioKfal.6jIMnLkjBVbnhgimJIL62n7hneLOONI2i7UibfcKm/4tf+3
8Mhg5Mn5nSFpW4eZvBzmcW4kk512zCnqL.fawunfcpq4S23daXv51QEziTzejrw4xpQvcZnbeZm=



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad Médica de Alta Especialidad No.23
Hospital de Ginecología y Obstetricia
"Dr. Ignacio Morones Prieto"
Petición de Ofertas No. CompraNet AA-050GYR088-E153-2022

Monterrey, Nuevo León a 24 de Octubre del 2022

Anexo (3) Constancia de Situación Fiscal ante el Infonavit



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cbro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001839800/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 24 de Octubre de 2022.

RAZON SOCIAL: CENTRO DE COMERCIALIZACION Y FABRICACION DE MOBILI
NRP: Y6659600107
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cbro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que CENTRO DE COMERCIALIZACION Y FABRICACION DE MOBILI, con Número de Registro Patronal Y6659600107, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 04 bimestre 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cbro Persuasivo, Coactivo y Garantías



01-Y665960010720220001839800

